

94

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué Tolima, octubre nueve (9) de dos mil veinte (2020).

Radicación N° 73-001-31-03-006-2020-00024-00.

Mediante auto de fecha septiembre 29 de 2020, el Despacho negó la solicitud de envío del presente proceso vía correo electrónico, señalando cita para que compareciera a obtenerlas, aduciéndose que el expediente se ha adelantado como escritural y por cuanto en este Circuito Judicial no existe proceso digitalizado.

Frente a dicha decisión el demandado peticionario impetra se reconsidere dicha decisión poniendo de presente que es médico y en el ejercicio de su profesión tiene contacto con personas afectadas de Covid-19, lo cual pondría en peligro al personal del Palacio de Justicia.

El Despacho en consideración a dicha circunstancia, deja sin efectos jurídicos el auto de fecha septiembre 29 de 2020 y en consecuencia dispone que por Secretaría se proceda a escanear del presente expediente remitiendo la copia solicitada por el peticionario, a través del correo electrónico reportado.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,



LUZ MARINA DÍAZ PARRA